	REGLAMENTO DEL CURSO DE VERANO	Código	REC-PR-001
		Versión	2.2
		Documento de aprobación	Resolución N°557-2019-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	04.11.2019
Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	Página 1 de 10	



REGLAMENTO DE CURSOS DE VERANO

Preparando el camino...




REGLAMENTO DEL CURSO DE VERANO

Código	REC-PR-001	
Versión	2.2	
Documento de aprobación	Resolución N°557-2019-CU-UPSJB	
Fecha de aprobación	04.11.2019	
Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	Página 2 de 10

INDICE

CAPITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II	3
ORGANIZACIÓN	3
CAPITULO III	4
RÉGIMEN ACADÉMICO	4
CAPITULO IV	5
DE LA INSCRIPCIÓN	5
CAPITULO V	6
DE LAS CLASES	6
CAPITULO VI	7
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN	7
DISPOSICIONES FINALES	9
CONTROL DE CAMBIOS	10

	REGLAMENTO DEL CURSO DE VERANO	Código	REC-PR-001
		Versión	2.2
		Documento de aprobación	Resolución N°557-2019-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	04.11.2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	Página 3 de 10

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente reglamento establece las normas y procedimientos generales para la ejecución, control y supervisión de los cursos de verano.

Artículo 2°. Los cursos de verano son aquellos que se programan durante el primer trimestre del año para que los estudiantes puedan cumplir con descongestionar su carga académica de un ciclo regular o subsanar cursos desaprobados. Los cursos no exceden los 11 créditos.

Artículo 3°. Base legal

- Ley Universitaria N° 30220
- Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano – SUNEDU
- Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC
- Reglamento de Actividades Académicas vigente.


CAPITULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 4°. El desarrollo de los cursos de verano está a cargo de las Escuelas Profesionales. Los cursos que se programan son aquellos que están comprendidos en el Plan de Estudios, sean cursos obligatorios o electivos.

No se acepta programar cursos de área clínica en las carreras de Ciencias de la Salud.

Artículo 5°. La Dirección de la Escuela Profesional que programe cursos de verano debe presentar el Plan de implementación correspondiente cuyo contenido es el siguiente:

- a. Listado de asignatura(s)
- b. Cuadro de disponibilidad de aulas o laboratorios
- c. Silabo de la asignatura
- d. Guías de práctica (si corresponde)
- e. Listado de estudiantes por asignatura, ciclo, turno y local (como mínimo 10 estudiantes).
- f. Horario semanal en el que se incluya las horas, la asignatura, el docente y el ambiente de clase teórica y/o práctica.
- g. Propuesta de los docentes en el formato VRA-FR-009-Docentes por

	REGLAMENTO DEL CURSO DE VERANO	Código	REC-PR-001
		Versión	2.2
		Documento de aprobación	Resolución N°557-2019-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	04.11.2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	Página 4 de 10

asignatura.

h. Hoja de Vida de Docentes propuestos, para los casos de los docentes reciente ingreso.

Artículo 6°. Los Directores de las Escuelas Profesionales elevan el plan de implementación del curso de verano de Lima y filiales al Decano de la Facultad para su aprobación por el Vicerrector Académico.

Artículo 7°. El Decano comunica al Director General Académico – Administrativo de la Filial el plan de implementación del curso de verano aprobado, para su gestión y ejecución.

Artículo 8°. Autorizado el desarrollo del curso de verano por el Vicerrector Académico, los estudiantes proceden a realizar el pago del 50% de costo total de los créditos de la asignatura para su inscripción, según el calendario académico.

Artículo 9°. La Universidad se reserva el derecho de suspender el inicio del curso de verano en caso de no contar con el mínimo de 10 estudiantes inscritos.

Artículo 10°. Las Escuelas Profesionales programan los cursos generales por Facultad, en forma conjunta, de acuerdo al aforo y disponibilidad de ambiente, a fin de cumplir con el número de estudiantes requerido.


Artículo 11°. Los cursos de verano se programan exclusivamente durante el primer trimestre del año.

Artículo 12°. El horario de clase debe corresponder a las horas y créditos establecidos en el Plan de Estudios vigente.

CAPITULO III RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 13°. Los cursos de verano se programan duplicando las horas teóricas y prácticas semanales a fin de cumplir con las horas estipuladas en el plan curricular de cada carrera profesional; tendrán una duración de ocho semanas. La fecha de inicio de la programación académica corresponde, en todos los casos, según lo establecido en el calendario académico.

Artículo 14°. La hora académica, teórica o práctica, de los cursos de verano tiene una

	REGLAMENTO DEL CURSO DE VERANO	Código	REC-PR-001
		Versión	2.2
		Documento de aprobación	Resolución N°557-2019-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	04.11.2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	Página 5 de 10

duración de (45) cuarenta y cinco minutos en los turnos de la mañana, tarde y noche, sin tolerancia de tardanzas.

Artículo 15°. La asistencia a clases teóricas y prácticas es obligatoria.

Artículo 16°. Para los cursos de verano se programan dos exámenes parciales según lo establece el Reglamento de Actividades Académicas y el Sistema de Evaluación del Aprendizaje por Competencias.

Artículo 17°. El estudiante que a la fecha del examen parcial tenga más del 30% de inasistencias no puede rendir los exámenes parciales. El profesor de la asignatura es el único responsable de la aplicación de esta disposición, incluyendo el Registro de Asistencia y el Acta de Notas.

CAPITULO IV DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 18°. La inscripción es en línea, y no podrá exceder de 11 créditos. No se acepta cruces de horarios entre los cursos inscritos.

Artículo 19°. La inscripción en línea se realiza de manera virtual en el plazo establecido en el Calendario Académico Anual. En caso que el estudiante no se haya inscrito en la fecha señalada en el Calendario, puede hacerlo en fecha extemporánea establecida, debiendo cancelar por trámite extemporáneo de verano.


Artículo 20°. Los Coordinadores de las Carreras Profesionales tendrán en cuenta, para el procedimiento de inscripción en línea, la validación de los requisitos y las sanciones disciplinarias que pudieran haber recaído sobre el estudiante.

Artículo 21°. La inscripción se realiza de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actividades Académicas para los procesos de inscripción en línea por asignatura, teniendo en consideración lo siguiente:

- a. No tener obligaciones de pago pendientes con la Universidad.
- b. Comprobante de Pago del 50% de creditaje de la asignatura

Artículo 22°. El orden de inscripción por asignatura es:

- a. Asignaturas desaprobadas de ciclos anteriores en la secuencia del plan de estudios.
- b. Asignaturas que no son pre requisitos de otras.

	REGLAMENTO DEL CURSO DE VERANO	Código	REC-PR-001
		Versión	2.2
		Documento de aprobación	Resolución N°557-2019-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	04.11.2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	Página 6 de 10

En ningún caso la inscripción en cursos de verano que no son prerrequisitos deben conllevar a disminuir los ciclos académicos de la Carrera.

Artículo 23°. El sistema bloqueará automáticamente todo procedimiento referido a inscripción en los siguientes casos cuando:

- a. Exista suspensión por sanción disciplinaria
- b. El estudiante requiere inscripción fuera del Calendario Académico aprobado por la UPSJB
- c. Cuando exista cruce de horarios de las asignaturas.

Artículo 24°. En el Tarifario vigente se establece el importe equivalente al 50% que el estudiante debe abonar por cada crédito. El saldo del 50% debe ser cancelado en la cuarta semana de iniciada la clase.


CAPITULO V DE LAS CLASES

Artículo 25°. El primer día de clases de los cursos de verano, las Escuelas Profesionales pondrán a disposición, de manera virtual, el siguiente material:

- a. **Para los estudiantes:** los Sílabos, Horarios de Clase y Reglamento de Actividades Académicas, Sistema de Evaluación del Aprendizaje por Competencias y el presente Reglamento.
- b. **Para los docentes:** el Silabo de la asignatura, el Reglamento de Actividades Académicas, Sistema de Evaluación del Aprendizaje por Competencias y el presente Reglamento.

El Director de la Escuela Profesional es responsable de verificar el cumplimiento de esta disposición con apoyo del coordinador académico en las filiales.

Artículo 26°. El silabo de la asignatura es una guía de gestión del proceso de enseñanza-aprendizaje, de aplicación obligatoria por los docentes. Sirve para efectuar el seguimiento y control del desarrollo de las unidades académicas contenidas en él. Los coordinadores tienen la responsabilidad de registrar en el Aula Virtual la programación de las actividades lectivas de la asignatura.

	REGLAMENTO DEL CURSO DE VERANO	Código	REC-PR-001
		Versión	2.2
		Documento de aprobación	Resolución N°557-2019-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	04.11.2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	Página 7 de 10

Artículo 27°. Si el estudiante alcanza el 30% de inasistencia a las sesiones programadas para el curso de verano (teóricas, prácticas o de laboratorio), el sistema bloqueará automáticamente el Registro de Asistencia y Evaluación del Estudiante, generándose la notación de Límite de Inasistencias (LDI)

Artículo 28°. Los docentes, al culminar la sesión de clases deben registrar la asistencia de los estudiantes y el avance silábico en el Aula Virtual.

La asistencia a las clases teóricas y prácticas se registran por separado.

Artículo 29°. El cumplimiento de las actividades académicas programadas en el Silabo es controlado por los Coordinadores Académicos de las Escuelas Profesionales en cada Sede, Local o Filial, utilizando el formato elaborado por el Vicerrectorado Académico para este fin. Culminada la actividad de control debe informar al jefe inmediato superior.


Artículo 30°. Los docentes son evaluados en el desempeño de sus funciones académicas por la autoridad correspondiente y por los estudiantes durante la séptima semana de clases.

CAPITULO VI DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 31°. Los docentes están obligados a verificar la certitud del registro las notas antes de grabar cada Acta y antes del cierre del Registro.

Artículo 32°. Los exámenes parciales se realizarán en la cuarta y octava semanas, sin suspensión de clases; las demás actividades académicas serán programadas por el profesor durante el período de duración del curso.

Artículo 33°. El docente responsable de la asignatura elabora la prueba de evaluación por competencias referidas a conocimientos, producto y actitudes, así como, el examen de rezagados.

	REGLAMENTO DEL CURSO DE VERANO	Código	REC-PR-001
		Versión	2.2
		Documento de aprobación	Resolución N°557-2019-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	04.11.2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	Página 8 de 10

Artículo 34°. La Evaluación Formativa (EF)¹ tiene las siguientes características:

EP (20%) + EF (20%) + PC 1 (15%) PC 2 (15%) PC 3 (15%) PC 4 (15%) = PF

Entendiéndose que:

- EP = Examen Parcial
- EF = Examen Final
- PC = Practica Calificada

Artículo 35°. Las fechas de exámenes son programados en el Cronograma de Actividades Académica.

Artículo 36°. Los Directores de las Escuela Profesionales y sus respectivos Coordinadores Académicos son los responsables de controlar el avance silábico, asistencias de docentes y de estudiantes.


Artículo 37°. El sistema de calificación es el vigesimal de 00 a 20. La nota mínima aprobatoria es once (11). Toda fracción en las notas igual o mayor a 0.5 es redondeado al entero superior.

Artículo 38°. El estudiante que no rinda un examen será calificado con nota cero.

Artículo 39°. El estudiante que no haya rendido ningún examen, automáticamente será considerado como desaprobado en el curso con nota cero.

Artículo 40°. El examen de rezagados se realiza sólo en el primer examen en la sesión de clases siguiente, previo pago de la tarifa correspondiente y la autorización de la Escuela.

¹ Remitirse al Sistema de Evaluación del Aprendizaje por Competencias, Sistema de Evaluación de la investigación Formativa y Sistema de Evaluación de Extensión Universitaria y Proyección Social.

	REGLAMENTO DEL CURSO DE VERANO	Código	REC-PR-001
		Versión	2.2
		Documento de aprobación	Resolución N°557-2019-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	04.11.2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	Página 9 de 10


DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Dirección de Sistemas de Información adecúa la Plataforma Académica a lo dispuesto en este Reglamento.

SEGUNDA: El Reglamento de Actividades Académicas y el Manual de Procedimientos vigentes, serán consideradas supletoriamente a este Reglamento en lo que no se oponga.

TERCERA: Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Decano y en última instancia por el Vicerrector Académico.

CUARTA: El presente Reglamento regirá al siguiente día de aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución.

	REGLAMENTO DEL CURSO DE VERANO	Código	REC-PR-001
		Versión	2.2
		Documento de aprobación	Resolución N° 450-2019-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	10 de setiembre de 2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página	Página 10 de 10

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Documento	Descripción
V.1.0	Resolución Rectoral N° 217-2008-R- AUPSJB	Versión Inicial
V.2.0	Resolución Rectoral N°432-2017-R- UPSJB	Adecuación a Ley Universitaria N° 30220
V.2.1	Resolución Rectoral N° 441-2018-R- UPSJB	<p>En toda la Directiva se modifica el término “matrícula” por “inscripción”.</p> <p>Art. 1° Se precisa directamente lo establecido por la SUNEDU.</p> <p>Art. 5° 2 Se elimina el récord académico del estudiante. Art 15° Se precisa el creditaje establecido por la SUNEDU.</p> <p>Art. 16° Se precisa la inscripción extemporánea. Art. 17°.3 Se precisa el importe mínimo.</p> <p>Art. 21° y 31° Se elimina Educación a Distancia. Art. 35° se precisa la opción de rezagado.</p>
V.2.2	Resolución N° 557-2019-CU-UPSJB	<p>Se elimina Modalidad Educación para Adultos y Educación a Distancia, Jefe de Prácticas y Programa MODEA.</p> <p>Se actualiza el Reglamento y se cambia la numeración de los artículos.</p>